



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 359

Lunes 26 de Febrero de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1793.

El juez de primera instancia de Navalcarnero, en comunicacion de 19 del actual, pone en mi conocimiento, que en la noche del 14 al 15 del mismo le fueron robadas á Pedro Gonzalez, vecino de Villamantilla, dos caballerias menores y los efectos que se espresan á continuacion.

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. alcaldes de la provincia, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de sus autores, caballerias y efectos robados, y caso de ser habidos les hagan conducir con toda seguridad á disposicion del espresado juez.

Madrid 24 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

#### *Señas de las caballerias y efectos robados.*

Un burro entero de 8 á 10 años, pelo rucio.—Una barra parda de la misma edad poco mas ó menos.—Dos albardas, una de estopa á medio andar forrada con una piel de cabra colorada, y la otra nueva con cubierta de esparto: tres costalillos viejos, dos atarres y dos cinchas.

Núm. 1791.

El juez de primera instancia de Alcaete, en oficio de

17 del actual, me participa que en su juzgado se formó causa contra Antonio Collado Escobar y Agustin Mir y Solsona, dependientes que fueron del resguardo de rentas de aquella capital, sobre lesiones entre sí. Que la causa fue sentenciada en rebeldia por ausencia de los procesados y remitida en consulta al tribunal superior de aquel territorio. Y que habiendo recibido de este tribunal certificacion de la sentencia de vista dictada en ella, habia acordado la prision de aquellos.

En su consecuencia y para conseguir el arresto de los mismos, prevengo á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren la busca y captura de Antonio Collado y Agustin Mir (cuyas señas se espresan á continuacion), y caso de ser habidos los hagan conducir con toda seguridad á disposicion del indicado juez. Madrid 24 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

#### *Señas de los reos.*

Antonio Collado, de edad 48 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, color moreno, muy cerrado de barba y cara bastante ancha.

Agustin Mir, edad 39 años, estatura 5 pies escasos, color moreno y sano, y barba poblada.

#### *Negociado de minas.*

Habiendose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Juan Saiz Arroyal para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse Teresa, sita en el punto del Finorejo, término y distrito municipal de S. Martin de Valdeiglesias, lindando N. P. M. y S. con terreno de propios de dicho pueblo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion

solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 25 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

*Quintas.—Circular.*

Para llevar á efecto los sorteos de décimas entre los pueblos de esta provincia en el reemplazo correspondiente al presente año, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 2.º del proyecto de ley de reemplazos vijente, y Real decreto de 7 del corriente, ha tenido á bien señalar la Diputacion provincial el lunes cinco del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana en el local donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.—Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el precitado proyecto de ley.—Madrid 24 de febrero de 1855.—El presidente.—Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputacion.—Juan Francisco Morate, secretario.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.*

*Circular.*

Acercándose el día 28 del actual, que es precisamente el en que debe haber ya ingresado en Tesorería el importe de la cobranza del primer trimestre de este año de las contribuciones de inmuebles y subsidio, segun se previno en la circular de esta administracion de 9 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 346, y no pudiendo demorarse mas tiempo dicha recaudacion, me dirijo á esa corporacion municipal, esperando de su reconocido celo y actividad que adoptará las medidas convenientes al efecto, en lo que á la vez que cumplirá con uno de sus deberes principales, probará al Gobierno la acertada eleccion del cargo que ejerce.

Me lisongeo por tanto que mis esperanzas no serán defraudadas, y que no tendré necesidad de apelar á los medios ejecutivos que me conceden las instrucciones y á que forzosamente tendria que acudir aunque con sentimiento.

Encargo á los pueblos que aun no han remitido los repartos ni amillaramientos, que ya espiró el plazo para que lo hicieran, y que por consecuencia se les da este último aviso sin que me sea posible concederlos bajo ningun pretesto mas término, debiendo tener entendido que

segun la expresada circular del día 9 esta no debe ser causa para no haber efectuado la cobranza.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 22 de febrero de 1855.—P. O., Pedro Moyano.—Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 interior ó exterior en cantidad bastante á producir en negociacion 500.000,000 de reales efectivos, que se invertirán precisamente en la extincion de igual número de la Deuda flotante del Tesoro á medida que fuere necesario, pudiendo entre tanto aplicarse aquellos á garantizar las operaciones de crédito que haga el Tesoro, en las cuales se fijará por lo menos el plazo de 12 meses para el reintegro de su importe, á cuyo efecto se depositarán en Bancos públicos.

Los primeros ingresos de la desamortizacion de que pueda disponer el Gobierno, se destinarán en su mitad á la amortizacion de los títulos de la Deuda del 3 por 100 emitidos en virtud de la presente, y la otra mitad restante á obras de utilidad pública.

Art. 2.º La negociacion de los títulos se verificará cuando llegue el caso, en pública licitacion al precio-tipo y en los términos y épocas que el Gobierno considere conveniente señalar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con asistencia del Presidente de las Córtes, del Tribunal de cuentas, del Gobernador del Banco español de San Fernando, y del Director general Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de la Córtes 22 de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de Huelves, Diputado secretario.—Pedro Calvo Asensio, Diputado secretario.—El Marques de la Vega de Armijo, Diputado secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado secretario.

Publíquese como ley.—ISABEL.—El ministro de Gracia de Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio veinte y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

*Providencias judiciales.*

Don José Maria Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Leona Panadero, viuda que fué de D. Alejandro Garcia Porrero, vecina de Villarejo de Salvanés en este partido, ocurrido en 10 de enero del presente año; habiendo sido declarada intestada en auto proveido por mi en este dia, y los cito y emplazo para que en el término de quince dias se presenten en este mi juzgado á deducir el que se crean tener á dichos bienes, pues si lo hicieren se les administrará justicia, y pasado se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Chinchon á 21 de febrero de 1855—Licenciado José Maria Navarro.—Por mandado de S. S. Teresiano Lopez.

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito y emplazo á Juan Muñoz, soltero, natural de Carbonero el Mayor, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en la carcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo por hurto de un pan en la casa de Nicanor Martin, pues pasado sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo febrero veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S., Alfonso Rosalen Garcia.

D. Andres Hore y Garcia, doctor en jurisprudencia, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo y juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Montó, para que el término de treinta dias, que principirá á contarse desde el siguiente al de esta fecha, comparezca ante este juzgado á contestar á los cargos que le resulten de la causa que se le está siguiendo sobre falsificacion de documentos oficiales y estafa al confinado en el presidio de esta plaza D. Pedro Soler.

Cartagena 18 de febrero de 1855.—Andres Hore.—  
Por mandado de S. S., Juan José Fernando y Buest.

---

## PÁRTE NO OFICIAL

---

### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico cirujano titular en la villa de Guadalix, distante ocho leguas de Madrid, partido de Colmenar Viejo; su posicion topográfica entre Torrelaguna y Miraflores de la Sierra; su dotacion seiscientos ducados anuales pagados cien ducados de propios y los quinientos por el vecindario por trimestres vencidos, casa de valde y libre de contribuciones.

Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al presidente del ayuntamiento hasta el 15 del próximo marzo que se proveerá.

En la villa de Navalagamella, con Real autorizacion, se remata en pública licitacion el dia 15 de marzo, el desbroce en descuaje de las matorreras de encina de la Dehesa boyal, limpia y poda de todos los resalvos y chapparras de la misma, con mas el arranque de trescientos cuarenta y cinco resalvos inútiles; tasadas dichas operaciones por una obrada, en la cantidad de veinte y un mil reales. El acto de la subasta dará principio á las tres de la tarde del citado dia, en la sala capitular, ante el ayuntamiento de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

No habiendo habido postores á los hornos de cocer ladrillo y baldosa, pertenecientes á los propios de Mejorada del Campo, ha acordado la Excm. Diputacion provincial se subasten separados, por lo que su ayuntamiento ha señalado los dias 25 del corriente y 4 de marzo próximo de diez á doce de la mañana para celebrar nuevos remates. Lo que se anuncia para que el que guste interesarse en alguno de ellos acuda en dichos dias.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas ha señalado para la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y subsidio, correspondiente al primer trimestre del presente año, en la casa consistorial los dias desde el 27 de febrero al 3 de marzo ambos inclusive; en la inteligencia de que los contribuyentes por dichos conceptos de este distrito municipal que no hayan satisfecho sus cuotas dentro del indicado término, sufrirán los recargos de instruccion y demas á que por su morosidad diesen lugar.

Si alguna persona quisiera encargarse de hacer la expresada recaudacion precibiendo la retribucion designada por la ley, se presentará á dicha municipalidad afianzando con las seguridades que la misma acuerde.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, arrienda en subasta pública el ayuntamiento constitucional de la villa de Tielmes la tienda de merceria y bacalao remojado concedida como arbitrio para la adquisicion de fornituras y efectos de guerra necesarios á la M. N. de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion y en el acto de los dos remates, que tendran lugar los dias 25 del corriente y 4 del próximo marzo de once á doce de su mañana en la sala consistorial.

En la misma villa y espresados dias se celebrarán los dos remates para la subasta de las obras necesarias á la construccion del cementerio del referido pueblo, bajo el pliego de condiciones formado por el maestro de obras, vecino de Chinchon, D. Victor Ruiz.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se sacan á pública subasta en este sitio de Aranjuez los arbitrios municipales impuestos sobre las especies de carnes, tocino, aceite, jabon, vinagre, vinos y aguardiente que se cosuman en esta poblacion hasta fin del año actual, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

Para estas subastas se celebrarán dos remates, que tendran lugar en la casa consistorial los dias 25 del corriente y 4 de marzo próximo á la hora de doce de la mañana á una de la tarde, siendo inadmisibile en el segundo remate toda postura que no cubra la cantidad en que quedare el primero con el aumento de un diez por ciento.

Se halla espuesto por término de cuatro dias en la secretaria del ayuntamiento de la villa Aldea del Fresno el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma, correspondiente al presente año, con el objeto de oír, para resolver las reclamaciones que intenten los interesados; no admitiéndose ninguna que se presente pasado dicho término.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Coslada el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año. Lo que se anuncia al público con el fin de que en el término de tres dias, desde su publicacion, puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas los contribuyentes, pasados los cuales no se les oirá.

Con autorizacion competente de la Excm. Diputacion provincial se saca á subasta en la villa de Colmenar de Oreja el arbitrio de cuarto en un cada libra de carne y un real en cada cordero que se consuma en dicha villa para atender á los gastos de la Milicia nacional; habiéndose señalado para sus dos remates el dia 2 y el 10 de marzo próximo.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de Getafe se halla de manifiesto el amillaramiento de la riqueza y el reparto de la contribucion territorial, correspondiente á dicha villa y su agregado Perales del Rio en

el presente año, para que en el término preciso de cuatro dias puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin hace saber á todos los hacendados de la corte en esta jurisdiccion, se halla ejecutado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año, y de manifiesto en la presidencia del ayuntamiento por el término de seis dias, para que durante ellos acudan los interesados á enterarse de sus cuotas y alegar de agravio si le hubiere; en la inteligencia de que pasados se remitirá á la aprobacion y no se oirá reclamacion alguna.

Se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Torrelaguna, y por término preciso de seis dias, el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al presente año, para que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho término las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no será oida ninguna y se procederá á lo que haya lugar.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el domingo 14 de enero último, por falta de licitadores, á la roza de leñas bajas de la dehesa del Barranco del Lobo, Llano del Espino, y la de los cerros que confinan con la posesion de la Oruga, hasta el sitio titulado Trigo, como ni tampoco á la del junco del arroyo de Torote; el ilustre ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares ha señalado para otro nuevo remate el domingo 4 del próximo mes de marzo desde las once de la mañana en adelante en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de La Hiruela, con superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, saca á subasta la mata de rebollo bajo y ramoneo del cuartel titulado los Baquirizuelas para carbono en la dehesa boyal, pertenecientes á sus propios, el dia 4 del próximo marzo de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo .....	de 42	á 45 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 16	á 16 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 28	rs. vn.

Madrid 25 de febrero de 1855.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.*